



VISTO, el Informe N° 000016-2026-DLL-DGIA-VMPCIC-RRC/MC, de fecha 05 de agosto de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene el derecho a la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como, a la propiedad sobre dichas creaciones; siendo el Estado quien propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión;

Que la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 007-2022-MC, identifica como problema público el "limitado ejercicio del derecho a la lectura por parte de la población peruana", cuyo Objetivo Prioritario N° 1 "incrementar el hábito lector de la población peruana" que incluye el lineamiento "Desarrollar estrategias que fomenten la mediación para el acceso de la lectura y escritura en la población con énfasis en la niñez, adolescencia y juventud" (L.1.7) lo cual permite promover acciones orientadas al fortalecimiento de los espacios de lectura y al intercambio de experiencias y conocimientos entre los agentes que desarrollan actividades de mediación lectora a nivel nacional;

Que los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos sus campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que el título II de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, establecen que uno de los objetivos es garantizar el acceso al libro mediante acciones de fomento de la lectura;

Que los numerales 5.1 del artículo 5 y 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 31053 antes mencionada dispone que el Estado garantiza el acceso a la lectura mediante acciones de fomento, gestionadas principalmente por personas gestoras y/o mediadoras de lectura capacitadas, así como, promueve el fortalecimiento de capacidades de mediadores de lectura;

Que los literales b) y d) del numeral 27.3 del artículo 27 de la referida Ley, estipulan como uno de los fines del FONDOLIBRO, el "Fortalecer el acceso al libro, fomentar la lectura y la creación literaria, artística y científica" y "Organizar y participar en congresos, foros, talleres, ferias y otros eventos locales, regionales, nacionales e internacionales de promoción de la lectura y la producción y circulación del libro";

Que los numerales 6.2 del artículo 6, 7.1 del artículo 7 y 11.3 del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 31053, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-



2021-MC, indican que “las actividades de fomento de la lectura y el acceso al libro priorizan aquellas que impliquen la mediación de lectura y escritura, como lineamiento estratégico del fortalecimiento del hábito lector, para el encuentro entre las comunidades” y que el Ministerio de Cultura, a través de la unidad de organización que ejerce funciones en materia de fomento de la lectura y acceso al libro “diseña y ejecuta programas y actividades que aportan a la mejora de las prácticas de mediación de lectura de los mediadores de lectura a través de programas de capacitación, seminarios, talleres, entre otros, teóricos y prácticos”, así como, que el Ministerio de Cultura, a través de la Red de espacios de lectura, “brinda a los espacios de lectura el soporte técnico para el fortalecimiento de capacidades de las personas involucradas en la iniciativa y la mejora de los servicios culturales que brindan”;

Que, de acuerdo al artículo 81 del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, la Dirección del Libro y la Lectura tiene la función de “Proponer, promover e implementar los planes, programas, y normas dirigidos a la promoción y difusión de la creación literaria y acciones del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y la exportación del libro peruano”; y promover eventos, congresos, seminarios, y otras actividades para fomentar la creación literaria, el libro y la lectura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000141-2026-MC, se aprueba el Plan Anual del FONDOLIBRO, el mismo que contempla, entre sus actividades, la realización del Encuentro de Espacios de Lectura;

Que, a efectos de cumplir con los fines establecidos en el artículo 27 de la Ley N° 31053 y en concordancia con lo señalado en los párrafos precedentes, la Dirección del Libro y la Lectura gestiona la realización del "Encuentro de Espacios de Lectura Macrorregión Sur 2026", en el que participan agentes de los Espacios de Lectura registrados ante el Ministerio de Cultura, con el propósito de fortalecer sus capacidades, promover el intercambio de experiencias y contribuir al fortalecimiento de los Espacios de Lectura;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000633-2026-DGIA-VMPCIC/MC, se aprueban las Bases para la convocatoria del “Encuentro de Espacios de Lectura Macrorregión Sur 2026”, las cuales regulan las condiciones para la presentación de postulaciones, los requisitos de postulación, el procedimiento de verificación de admisibilidad, la evaluación de las postulaciones, la selección y la determinación de los agentes seleccionados;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 9.3.1 de las Bases para la convocatoria del "Encuentro de Espacios de Lectura Macrorregión Sur 2026", la postulación de un agente será presentada por el Espacio de Lectura conforme a las condiciones establecidas en el numeral 7.1 y los requisitos previstos en el numeral 8.1 de las referidas Bases;

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto en los numerales 9.3.2 y 9.3.3 de las referidas Bases, corresponde a la Dirección del Libro y la Lectura verificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos de las postulaciones presentadas, formular observaciones cuando corresponda, y evaluar las subsanaciones presentadas dentro del plazo de dos (2) días hábiles contado a partir del día siguiente de la notificación conforme al procedimiento previsto en las Bases;



Que, en el marco de lo previsto en el numeral 9.3.5 de las referidas Bases, una vez culminada la revisión de las postulaciones y la subsanación de las mismas, de ser necesario, la Dirección del Libro y la Lectura emite una Resolución Directoral declarando las postulaciones Aptas para la evaluación del Comité Seleccionador en la etapa respectiva; asimismo, la relación de postulaciones declaradas Aptas será comunicada a los postulantes a través del correo electrónico consignado en el formulario de postulación y publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura y en la página web Perú Lee;

Que, concluido el plazo establecido para la presentación de postulaciones al "Encuentro de Espacios de Lectura Macrorregión Sur 2026", la Dirección del Libro y la Lectura recibió un total de veintiocho (28) postulaciones;

Que, mediante el Informe N° 000016-2026-DLL-DGIA-VMPCIC-RRC/MC, el especialista técnico de la Dirección del Libro y la Lectura verifica el cumplimiento de las condiciones previstas en el numeral 7.1 y los requisitos establecidos en el numeral 8.1 de las Bases, así como, presenta el sustento técnico del resultado de las postulaciones que corresponde declarar Aptas para la evaluación del Comité Seleccionador;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro; el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053; el Decreto Supremo N° 007-2022-MC, que aprueba la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Resolución Directoral N° 000633-2026-DGIA-VMPCIC/MC, que aprueba las Bases para la convocatoria del "Encuentro de Espacios de Lectura Macrorregión Sur 2026";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR la siguiente relación de postulaciones **APTAS** de la convocatoria del "Encuentro de Espacios de Lectura Macrorregión Sur 2026", de acuerdo con lo establecido en las Bases para la convocatoria del Encuentro de Espacios de Lectura Macrorregión Sur 2026, para la evaluación del Comité Seleccionador:

Nº	Nombre del agente postulante	Nombre del Espacio de Lectura al que representa	Resultado de los requisitos
1	Gladys Apaza Giraldo	El Armario de las Letras	APTO
2	Rosa Eliana Tapia Frisancho	Cazadores de Libros	APTO
3	Claribella Flores Quispe	Proyecto Biblioteca del Pueblo Acopia	APTO
4	Yoreli Paola Apaza Sejje	Biblioteca Pública Municipal "Walter Miguel Avila Quispe"	APTO
5	Sonia Ligas Ovalle	Biblioteca Comunitaria Qosqo Maki	APTO
6	Liria Beatriz Alfaro Quispe	K'uskiqteca	APTO
7	Rosa Guzmán Sadith Shirley	Establecimiento Penitenciario Mujeres de Cusco - La lectura	APTO



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

		que transforma	
8	Isabel Eliana Chaina Flores	"Leyendo me divierto" - CEDIF JULI	APTO
9	Ronald Ancco Vasquez	Tambo Lector - Antilla Curahuasi	APTO
10	Braulio Franklin Merma Ríos	Tambo Lector - Quesari	APTO
11	Jorsh Bedia Llicahua	Tambo Lector - Occopata	APTO
12	Esmir Ríos Ochoa	Tambo Lector - Choccollo	APTO
13	Isauro Sapacayo Cusitau	Biblioteca Municipal de Haquira	APTO
14	Mirian Huayhua Huarhuachi	Biblioteca Comunal de Carmen de Coay	APTO
15	Hugo Mamani Ccama	Biblioteca Musuq Yachay	APTO
16	Jessica Limpe Contreras	Tambo Lector - Antilla Sabaino	APTO
17	Jhon Sandro Gamarra Sicha	Biblioteca comunal de Achibamba	APTO
18	Anthony Velarde Arriola	Biblioteca Particular de la Casa de Anta	APTO
19	Luz Maribel Sánchez Cansaya	Lectura Esencial - Biblioteca de la Esencia	APTO
20	Yovana Carazas Huamán	La magia del conocimiento	APTO
21	Marcos Alberto Martínez Huayas	Biblioteca Municipal	APTO
22	Mariluz Inca Quispe	Tambo Lector - Churo	APTO
23	Isaias Quispe Huisa	Biblioteca Comunal de Cotabambas	APTO
24	Américo Macha Mamani	Escuela Comunitaria Municipal Andahuaylillas	APTO
25	Rubén Santander Carhuarupay	Ludic Wasi - Ludoteca Biblioteca	APTO
26	Mario Oros Bacilio	Biblioteca Comunal de Coyllurqui	APTO
27	Raquel Ruth Condori Mamani	Lectores exploradores	APTO
28	Anali Chiclla Quispe	Espacio de Lectura Munayninchis	APTO

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) y en la página web Perú Lee (<https://perulee.pe/>) y notificar a los postulantes declarados Aptos.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

LEONARDO ARTURO DOLORES CERNA
DIRECTOR